

## Aviso de acuerdo de demanda colectiva

### Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California

**\*\*\* LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE: ESTO AFECTA SUS DERECHOS INDEPENDIEMENTE DE QUE ACTÚE O NO.\*\*\***

*Un tribunal federal autorizó este aviso. Esta no es la petición de un abogado.*

Usted puede ser elegible para recibir pagos de un acuerdo en virtud de una demanda colectiva si:

1. firmó un Acuerdo de contratista independiente o de operador propietario (ya sea en representación propia o como propietario de una entidad comercial) con Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC, TForce Logistics West, LLC, BeavEx, Inc., o JNJW Enterprises, Inc., Velocity Express Leasing, Inc., o Velocity Express, LLC o firmó un Acuerdo de operador propietario (ya sea en representación propia o como propietario de una entidad comercial) con Subcontracting Concepts CT, LLC (SCI) después del 31 de diciembre de 2019;
  2. tenía domicilio en California;
  3. realizó personalmente al menos una entrega en California a través de Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC o TForce Logistics West, LLC, entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022, y la entrega no se realizó de forma indirecta a través de su participación o asociación con un profesional de servicios de entrega (Delivery Service Professional, DSP), contratista principal, agente, transportista u otro tipo de contratista, y
  4. no tuvo más de un conductor indirecto trabajando o asociado con usted en el mismo momento o en diferentes momentos entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022.
- Este Acuerdo de demanda colectiva resolverá una demanda por la cual se reclama la clasificación errónea de contratistas independientes; el reembolso de gastos relacionados con el trabajo; los salarios no pagados y las deducciones del salario; el incumplimiento de proporcionar horas libres para almorzar y descansar, y los reclamos relacionados con multas e intereses en virtud de la ley de California, presentada en nombre de ciertos conductores que realizaron ciertas entregas a través de Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC o TForce Logistics West, LLC, en California entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022.
  - Todos los reclamos en virtud de esta demanda y el Acuerdo descritos a continuación en este Aviso derivan de una disputa sobre si los conductores fueron clasificados erróneamente como “contratistas independientes” en lugar de “empleados” en virtud de la ley de California.
  - El Acuerdo proporciona una compensación monetaria para los reclamos de ciertos conductores de acuerdo con la ley de California. Es una resolución de los reclamos controvertidos. Los demandados niegan haber infringido la ley.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES EN VIRTUD DE ESTA DEMANDA</b>	
<b>NO HACER NADA</b>	<b>Recibe una compensación, pero pierde el derecho a demandar aparte.</b> Si no realiza ninguna acción, recibirá una compensación por los reclamos presentados en virtud de esta demanda. Además renunciará a cualquier derecho a iniciar una demanda aparte contra los Demandados respecto de los mismos reclamos que fueron o podrían haber sido planteados en esta demanda.
<b>SOLICITAR EL RETIRO</b>	<b>No recibe ninguna compensación. Conserva el derecho a demandar aparte.</b> Si solicita retirarse del Acuerdo, no recibirá ninguna compensación a través del Acuerdo, pero conservará el derecho de presentar un reclamo aparte. Sin embargo, tenga en cuenta que se disponen plazos límites para la presentación de un reclamo aparte.

**PLANTEAR  
UN  
COMENTARIO  
U OBJECIÓN**

**Infórmele al Tribunal por qué está de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo.**

Debe seguir siendo parte en la demanda para expresar un comentario u objeción al Acuerdo. Esto quiere decir que no puede plantear una objeción al Acuerdo si además solicita ser excluido del Acuerdo.

- Estos derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, están explicados en este aviso.
- El Tribunal que resuelve este caso aún debe decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos dispuestos en este Aviso se efectuarán únicamente si el Tribunal aprueba el Acuerdo y una vez resueltas las apelaciones, si hubieran.

**ÍNDICE**

<b><u>INFORMACIÓN BÁSICA</u></b> .....	<b>3</b>
1. ¿Por qué recibí este aviso? .....	3
2. ¿En qué consiste esta demanda?.....	3
3. ¿Qué es una demanda colectiva?.....	4
4. ¿Por qué hay un acuerdo?.....	4
<b><u>QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO</u></b> .....	<b>4</b>
5. ¿Cómo sé si estoy comprendido en el Acuerdo?.....	4
<b><u>BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBE</u></b> .....	<b>4</b>
6. ¿Qué proporciona el Acuerdo?.....	4
7. ¿Cómo se repartirá el dinero del Acuerdo? .....	5
8. ¿Cuánto dinero recibiré del Acuerdo?.....	6
9. ¿Cómo se gravará mi pago en virtud del Acuerdo? .....	6
10. ¿Qué sucede si es incorrecta la información impresa en este aviso sobre mi compensación?.....	6
11. ¿A qué renuncio por permanecer en el colectivo y obtener una compensación? .....	6
<b><u>RETIRO DEL ACUERDO</u></b> .....	<b>7</b>
12. ¿Cómo puedo retirarme de este Acuerdo? .....	7
13. Si no me retiro, ¿puedo demandar posteriormente? .....	8
14. Si me retiro, ¿puedo obtener los beneficios de este Acuerdo? .....	8
<b><u>LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN</u></b> .....	<b>8</b>
15. ¿Tengo un abogado para este caso? .....	8
16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?.....	8
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	8
18. ¿Habrá un premio al servicio para el Demandante Identificado?.....	8
<b><u>APOYO U OBJECIÓN AL ACUERDO</u></b> .....	<b>9</b>
19. ¿Cómo le informo al Tribunal que estoy de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo? .....	9
20. ¿Cuál es la diferencia entre plantear una objeción y el retiro?.....	9
<b><u>AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL</u></b> .....	<b>9</b>
21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?.....	9
22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?.....	10
23. ¿Puedo hablar en la audiencia? .....	10
<b><u>SI NO HACE NADA</u></b> .....	<b>10</b>
24. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto? .....	10
<b><u>MÁS INFORMACIÓN</u></b> .....	<b>10</b>
25. ¿Hay más información sobre el Acuerdo? .....	10
26. ¿Cómo obtengo más información?.....	10

¿Tiene preguntas? Llame al 833-709-0891 o visite [www.LimTForceClassActionSettlement.com](http://www.LimTForceClassActionSettlement.com)

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

### **1. ¿Por qué recibí este aviso?**

Recibió este Aviso debido a que los registros de TForce Final Mile West, LLC y TForce Logistics, LLC, o los registros que SCI les proveyó a ellos indican lo siguiente: Primero, antes del 31 de diciembre de 2019 o en esta fecha, firmó un Acuerdo de contratista independiente o de operador propietario (ya sea en representación propia o como propietario de una entidad comercial) con Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC, TForce Logistics West, LLC, BeavEx, Inc., JNJW Enterprises, Inc., Velocity Express Leasing, Inc., o Velocity Express, LLC o, después del 31 de diciembre de 2019, firmó un Acuerdo de operador propietario (ya sea en representación propia o como propietario de una entidad comercial) con Subcontracting Concepts CT, LLC (SCI). Segundo, tenía domicilio en California; tercero, realizó personalmente al menos una entrega en California a través de Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC o TForce Logistics West, LLC, entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022, y la entrega no se realizó de forma indirecta a través de su participación o asociación con un profesional de servicios de entrega (DSP), contratista principal, agente, transportista u otro tipo de contratista; cuarto, no tuvo más de un conductor indirecto trabajando o asociado con usted en el mismo momento o en diferentes momentos entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022. Si se cumplen estas cuatro condiciones, usted es miembro de un Acuerdo de demanda colectiva propuesto y es elegible para recibir un pago en dinero de conformidad con el Acuerdo.

Se le envió este aviso debido a que tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo después de que se hayan resuelto las objeciones y apelaciones, usted recibirá los pagos en dinero descritos en este Aviso, a menos que opte por retirarse del Acuerdo.

En este aviso se explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos, los beneficios disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal que resuelve el caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California y el caso se caratula *Lim, et al. v. TForce Logistics, LLC, et al.*, Case No. 19-cv-04390 JAK (AGRx) [Lim y otros c. TForce Logistics, LLC, y otros., caso núm. 19-cv-04390 JAK (AGRx)]. Las personas que demandaron son los “Demandantes”. Las empresas a las que demandaron, las cuales son TForce Logistics, LLC y TForce Final Mile West, LLC, son los “Demandados”.

### **2. ¿En qué consiste esta demanda?**

En la demanda se adujo que TForce Final Mile West y Dynamex Operations West (denominados colectivamente en este Aviso como “TForce”) clasificó erróneamente a sus conductores como “contratistas independientes”, en lugar de “empleados”. Los contratistas independientes no tienen derecho a ciertos beneficios y derechos laborales al igual que los empleados. En la demanda, los Demandantes declararon que TForce clasificó erróneamente a los conductores como contratistas independientes para evitar proporcionarles los siguientes derechos y beneficios laborales: (1) salario mínimo y horas extras; (2) horas libres de almuerzo y descanso, o compensación por las horas libres de almuerzo y descanso; (3) reembolso de los gastos necesarios relacionados con el trabajo, como el costo del combustible, el seguro del vehículo, el mantenimiento y similares; y (4) recibos de salarios detallados que contengan información específica sobre el salario y las horas. El Demandante también afirmó que TForce les exigía a los conductores que firmaran acuerdos de no competencia que infringen la ley de California. El Demandante solicitó una indemnización por estos reclamos, además de sanciones, intereses y honorarios de abogados y costos procesales. TForce niega haber clasificado erróneamente a los conductores como contratistas independientes, o que haya incurrido en alguna conducta ilícita o infringido la ley de alguna manera.

### **3. ¿Qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, las personas llamadas “Demandantes Identificados” o “Representantes del Colectivo” inician un reclamo en representación propia y en representación de otras personas con reclamos similares. Todos los Miembros del Colectivo forman un Colectivo. Un tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Colectivo.

### **4. ¿Por qué hay un acuerdo?**

El Tribunal no emite una decisión en favor del Demandante o de los Demandados. En cambio, ambas partes aceptan un Acuerdo. De esta manera, todas las partes evitan los riesgos y el costo de un juicio. El Representante del Colectivo y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para el Colectivo.

## **QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO**

### **5. ¿Cómo sé si estoy comprendido en el Acuerdo?**

Las personas que pueden ser elegibles para recibir pagos en virtud del Acuerdo se denominan “Miembros del Colectivo” o “Miembros del Colectivo del Acuerdo”. Hacen referencia a todas las personas que, de acuerdo con los registros comerciales de los Demandados o los registros que proporcionó SCI, (i) antes del 31 de diciembre de 2019 inclusive, firmaron un Acuerdo de contratista independiente o de operador propietario (ya sea en representación propia o como propietarios de una entidad comercial) con Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC, TForce Logistics West, LLC, BeavEx, Inc., o JNJW Enterprises, Inc., Velocity Express Leasing, Inc., o Velocity Express, LLC, o, después del 31 de diciembre de 2019, firmaron un Acuerdo de operador propietario (ya sea en representación propia o como propietarios de una entidad comercial) con Subcontracting Concepts CT, LLC (SCI), (ii) tenían domicilio en California, (iii) realizaron personalmente al menos una entrega en California a través de Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC o TForce Logistics West, LLC, entre el 15 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2022, o una aprobación preliminar, lo que haya ocurrido primero, y la entrega no se realizó de forma indirecta a través de la participación o asociación de la persona con un profesional de servicios de entrega (DSP), contratista principal, agente, transportista u otro tipo de contratista, y (iv) no tuvo más de un conductor indirecto trabajando o asociado con ellos en el mismo momento o en diferentes momentos entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022.

Si aún no está seguro de si tiene derecho a participar en el Acuerdo, llame al 833-709-0891.

## **BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBE**

### **6. ¿Qué proporciona el Acuerdo?**

TForce ha acordado pagar un monto total del Acuerdo de quince millones quinientos mil dólares (\$15,500,000.00) para resolver este caso. Este monto total del Acuerdo se destinará a lo siguiente: (1) pagos individuales del Acuerdo a los Miembros del Colectivo (definidos previamente) que no se retiren del Acuerdo; (2) los costos de administración y el procesamiento de los pagos del Acuerdo, actualmente estimados en \$57,815; (3) un pago del servicio de hasta \$15,000 al Demandante Identificado; y (4) honorarios de abogados en hasta un tercio (1/3) del monto total del Acuerdo, más el reembolso de los costos, sujeto a la aprobación del Tribunal; y (5) un fondo de reserva de \$150,000 para compensar a los Miembros del Colectivo que podrían no haber sido identificados en los registros de TForce, pero que se presentan y son identificados después de que se hayan efectuado a los Miembros del Colectivo los pagos iniciales de lo que se denomina el “Monto Neto del Acuerdo”.

El Monto Neto del Acuerdo es el monto total del Acuerdo de \$15,500,000.00 menos los montos descritos en los párrafos (2) a (5). Los pagos individuales del Acuerdo a los Miembros del Colectivo se harán del Monto Neto del Acuerdo.

Usted **NO** tiene que presentar un formulario de reclamo para recibir sus pagos en virtud del Acuerdo.

Los pagos individuales del Acuerdo efectuados a los Miembros del Colectivo del fondo neto del Acuerdo se distribuirán proporcionalmente a cada Miembro del Colectivo que no se retire del Acuerdo en función de la cantidad de “Semanas de Trabajo”. En el Acuerdo se define a las “Semanas de Trabajo” como toda semana en la que, de acuerdo con los registros comerciales de los Demandados o los registros que proveyó SCI, un Miembro del Colectivo con domicilio en California: (i) realizó personalmente al menos una entrega en California a través de Dynamex Operations West, Inc., TForce Final Mile West, LLC, TForce Logistics, LLC o TForce Logistics West, LLC, entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022, y (ii) la entrega no se realizó de forma indirecta a través de la participación o asociación de la persona con un profesional de servicios de entrega (DSP), contratista principal, agente, transportista u otro tipo de contratista. A los efectos de calcular las Semanas de Trabajo, se encuentran excluidas las entregas realizadas antes del 17 de abril de 2019 en virtud de contratos con BeavEx, Inc. o JNJW Enterprises. Las entregas sujetas al acuerdo y liberación en *Flores, y otros c./ TFI Internacional, Inc. y otros.*, Dakota del Norte, Cal., caso nro. 3:12-cv-5790-JST se encuentran excluidas a los efectos de computar las semanas de trabajo. La fórmula de distribución se describe con más detalle en la sección 7 a continuación.

Los Miembros del Colectivo tendrán 180 días para cobrar sus cheques del acuerdo. Si después de este período de 180 días quedan fondos en la cuenta del acuerdo, las partes conferirán al Administrador del Acuerdo la determinación sobre si sería rentable una segunda distribución de cheques del acuerdo a los Miembros del Colectivo que cobraron los cheques iniciales en virtud del monto restante en la cuenta del acuerdo y en comparación con los costos administrativos y los montos proyectados de los cheques individuales para una segunda distribución. Si se efectúa una segunda distribución, esta se hará de forma proporcional a los Miembros del Colectivo que cobraron sus cheques iniciales. Si no quedan fondos suficientes para que sea rentable una segunda distribución, o si quedan fondos en la cuenta del acuerdo después de una segunda distribución, estos se distribuirán a las dos beneficiarias *cy pres*: California Rural Legal Assistance y Legal Aid at Work en cantidades iguales (50% cada una). Ambas organizaciones trabajan para beneficiar a las personas a las que la demanda subyacente busca proteger.

## **7. ¿Cómo se repartirá el dinero del Acuerdo?**

Su parte individual del Acuerdo se calculará en función del total de sus “Semanas de Trabajo”, según se define en la sección 6 anterior. El cálculo se realizará de la siguiente manera:

En primer lugar, el Administrador del Acuerdo determinará la cantidad de Miembros del Colectivo que no se retiraron del Acuerdo. Estas personas serán los “Miembros Participantes del Colectivo”. En segundo lugar, se determinará la cantidad de Semanas de Trabajo, según se definió en la sección 6 anterior, para cada Miembro Participante del Colectivo. En tercer lugar, se sumará la cifra de las Semanas de Trabajo de todos los Miembros Participantes del Colectivo. En cuarto lugar, el Monto Neto del Acuerdo se dividirá por la cifra total de Semanas de Trabajo para todos los Miembros Participantes del Colectivo combinados. Esto establecerá el valor de cada Semana de Trabajo. A continuación, para cada Miembro Participante del Colectivo, este valor de la Semana de Trabajo se multiplicará por la cantidad de Semanas de Trabajo. El resultado será el pago individual del Acuerdo de ese Miembro Participante del Colectivo.

## **8. ¿Cuánto dinero recibiré del Acuerdo?**

Según la fórmula descrita en la sección 7, el monto estimado del pago individual del Acuerdo que usted recibiría por este Acuerdo es de aproximadamente \$ <<Est. Dist.>> en función de [NUMBER] Semanas de Trabajo.

Tenga en cuenta que esta cantidad es una estimación.

## **9. ¿Cómo se gravará mi pago en virtud del Acuerdo?**

El veinte por ciento (20%) de cada pago individual de un Miembro del Colectivo se asignará a supuestos salarios para los cuales se emitirán los Formularios W-2 del IRS; el cuarenta por ciento (40%) se asignará al supuesto reembolso de gastos; el veinte por ciento (20%) se asignará a supuestos intereses para los cuales se emitirá el Formulario 1099-INT del IRS, y el veinte por ciento (20%) se asignará a supuestas multas para las cuales se emitirá el Formulario 1099-MISC del IRS. El Administrador del Acuerdo emitirá todos los formularios W-2, 1099-INT y 1099-MISC, en la medida requerida por la ley. Debe comunicarse con un contador u otro profesional en materia de impuestos para analizar las consecuencias fiscales de los cheques del Acuerdo.

## **10. ¿Qué sucede si es incorrecta la información impresa en este aviso sobre mi compensación?**

Se presume que es precisa la información de las Semanas de Trabajo que le proporcionó TForce. Si no está de acuerdo con la cifra de Semanas de Trabajo elegibles impresas en la sección 8, puede oponerse a dicha cifra. Si se opone a la cifra de Semanas de Trabajo, tal como se define en la sección 6, debe explicarle su posición al Administrador del Acuerdo por escrito a más tardar el **18 de febrero de 2023**. Envíe su presentación a:

*Lim, et al. v. TForce Logistics LLC, et al.*  
c/o Kroll Settlement Administration  
PO Box 225391  
New York, NY 10150-5391

Asegúrese de incluir con su presentación toda documentación probatoria, como los contratos, talones de pago u otros registros que muestren la cifra total de sus Semanas de Trabajo, según se define en la sección 6. El abogado de las partes y, si es necesario, el Tribunal, tomarán una determinación definitiva con respecto a su pago individual del Acuerdo tras revisar su presentación y compararlos con los registros de TForce, que prevalecerán en caso de inconsistencias.

## **11. ¿A qué renuncio por permanecer en el colectivo y obtener una compensación?**

A menos que presente una Solicitud de retiro del Acuerdo oportunamente, de acuerdo con las instrucciones de la sección 12 a continuación, seguirá siendo parte del Colectivo del Acuerdo. Esto significa que se le enviará su pago individual del Acuerdo sin tener que presentar ningún reclamo. Además, todas las órdenes del Tribunal en virtud de este caso regirán para usted y lo vincularán legalmente con respecto a los reclamos presentados en este caso.

Esto implica además que usted (junto con sus representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios) liberará y, por lo tanto, no podrá presentar una demanda, continuar un proceso de demanda o ser parte en otra demanda o procedimiento adjudicatorio contra TForce Final Mile, LLC, TForce Final Mile West, LLC, TForce Logistics West, LLC, Dynamex, Inc., Dynamex Operations West, Inc., BeavEx, Inc., JNJW Enterprises, Inc., Subcontracting Concepts CT, LLC, Subcontracting Concepts, LLC, Drive Force West, LLC y, contra cada una de esas entidades, sus respectivas matrices, subsidiarias, afiliadas, exdirectores y directores actuales, funcionarios, accionistas, propietarios, empleados, abogados, aseguradores, predecesores, sucesores y cesionarios,

por cualquier reclamo de salarios y horas que surjan de la supuesta clasificación errónea de los Miembros del Colectivo como contratistas independientes en lugar de empleados, que hayan sido aducidas o que podrían haberse aducido en función de los hechos vertidos en la Demanda en curso presentada en virtud de este Proceso, y que se generó entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022. Esto incluye, entre otros, los reclamos por (1) clasificar erróneamente a los Miembros del Colectivo como contratistas independientes, (2) falta de pago de horas extras o doble compensación; (3) falta de pago de tarifas regulares por todas las horas trabajadas, (4) falta de reembolso de gastos comerciales; (5) deducciones ilegales de los salarios; (6) no otorgar horas libres de almuerzo y descanso compatibles; (7) no otorgar períodos de descanso pagos, libres o compatibles, o compensación en su lugar; (8) no proporcionar declaraciones salariales precisas y detalladas; (9) no mantener registros precisos de nómina; (10) multas por tiempo de espera; (11) mantener cláusulas o contratos de no competencia ilegales que restrinjan el comercio; (12) supuesta infracción de la Ley de Competencia Desleal, dispuesta en la sección 17200 y ss. del Código de Empresas y Profesiones; (13) presuntas infracciones de las secciones 201-03, 204, 218, 218.6, 221-23, 226, 226.3, 226.7, 226.8, 400-10, 432.5, 510, 512, 515.5, 1174, 1174.5, 1194, 1197.1, 1198, 2800, 2801, 2802, 2804 del Código de Trabajo; las secciones 3, 7, 8, 11, 12 de la Orden de salario nro. 9 de la IWC, la sección 11090, 7, 8, 11, 12 del título 8 del Código de Regulaciones de California, la sección 3287 del Código Civil, las secciones 16600 y ss., y 17200 y ss. del Código de Empresas y Profesiones de California, en función de las presuntas infracciones anteriores; y (14) todos los reclamos de intereses, multas, honorarios de abogados, costas y toda compensación monetaria fundada en los reclamos descritos previamente, los cuales incluyen, entre otros, de conformidad con la sección 210, 218.5, 218.6 del Código de Trabajo y la sección 1021.5 del Código de Procedimiento Civil o la sección 3287 (b) y 3289 del Código Civil, todos los costos, honorarios de abogados, medidas cautelares, medidas declaratorias, multas o cálculos que se fundan o relacionan con las presuntas infracciones del Código de Trabajo, la Orden de salario y el Código de Empresas y Profesiones que se acumulan entre el 15 de febrero de 2015 y el 15 de noviembre de 2022. Para los Miembros Participantes del Colectivo que cobren un cheque del Acuerdo correspondiente a su pago individual de Miembro del Colectivo después de recibir el Aviso del Colectivo, los reclamos del Colectivo que se efectúen también incluirán reclamos en virtud de la Ley Federal de Normas Laborales u otras leyes o regulaciones federales.

## **RETIRO DEL ACUERDO**

### **12. ¿Cómo puedo retirarme de este Acuerdo?**

Para retirarse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo postal de los EE. UU. indicando claramente que ha leído este aviso y que desea ser retirado del Colectivo del Acuerdo de *Lim, et al. v. TForce Logistics, LLC, et al.*, Case No. 19-cv-04390 JAK (AGRx). Debe enviar por correo su solicitud de retiro con sello postal a más tardar el **18 de febrero de 2023** a:

*Lim, et al. v. TForce Logistics LLC, et al.*  
c/o Kroll Settlement Administration  
PO Box 225391  
New York, NY 10150-5391

No puede retirarse por teléfono o correo electrónico. Para que una Solicitud de retiro del Acuerdo sea válida, debe: (a) estar escrita, (b) estar firmada por usted, (c) incluir su nombre, (d) incluir la carátula de este caso (*Lim, et al. v. TForce Logistics, LLC, et al.*, Case No. 19-cv-04390 JAK (AGRx)), (e) declarar que revisó el Aviso de demanda colectiva con respecto al acuerdo del Proceso y las consecuencias de solicitar el retiro de la misma, y que desea ser retirado del acuerdo, (f) enviarlo por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección proporcionada anteriormente, y (g) tener el sello postal con fecha **18 de febrero de 2023** o con fecha anterior. El sello postal será el medio exclusivo para determinar si una Solicitud de retiro ha sido presentada oportunamente.

Si solicita ser retirado, no recibirá ningún beneficio de este Acuerdo y no podrá apelar al Acuerdo. No estará sujeto a ninguna obligación legal que surja de esta demanda. **Sin embargo, si solicita ser retirado, tenga en cuenta que habrá un plazo límite para presentar sus reclamos que puede vencerse.**

**13. Si no me retiro, ¿puedo demandar posteriormente?**

No para los reclamos que se resuelven en este Acuerdo. Salvo que se retire, liberará los reclamos descritos en la sección 11. Aún puede presentar una demanda por otros reclamos, pero no por aquellos reclamos que resuelve este Acuerdo.

**14. Si me retiro, ¿puedo obtener los beneficios de este Acuerdo?**

No. Si se retira del Colectivo del Acuerdo, no recibirá ningún pago ni beneficio de este Acuerdo.

**LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN**

**15. ¿Tengo un abogado para este caso?**

El Tribunal ha decidido que el estudio de abogados Schneider Wallace Cottrell Konecky LLP es calificado para representarle a usted y a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Al estudio de abogados se lo denomina los “Abogados del Colectivo”. Si desea ser que le represente su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

**16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?**

No es necesario que contrate a su propio abogado, porque los Abogados del Colectivo trabajan en su nombre. Sin embargo, si desea que le represente su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

**17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Los Abogados del Colectivo le solicitarán al Tribunal el pago de honorarios en hasta un tercio del monto total del acuerdo. Los Abogados del Colectivo solicitarán además que se efectúe mediante el fondo del Acuerdo el reembolso de los gastos reales por la presentación de la demanda, como los costos de las declaraciones, los taquígrafos judiciales, los honorarios de peritos, las tarifas de presentación, las tarifas de mediación y los gastos de traslados. Los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud ante el Tribunal a más tardar el 6 de marzo de 2023, en la que dispondrán sus horas trabajadas reales, los honorarios de abogados y los gastos que pretenderán que se paguen con el monto total del acuerdo por su trabajo en nombre de los Miembros del Colectivo. Puede obtener una copia de la solicitud de los Abogados del Colectivo por honorarios de abogados y gastos después del 6 de marzo de 2023 en [www.LimTForceClassActionSettlement.com](http://www.LimTForceClassActionSettlement.com), o comunicándose con los Abogados del Colectivo al (415) 421-7100.

**18. ¿Habrá un premio al servicio para el Demandante Identificado?**

El Acuerdo también establece que el Demandante Representante del Colectivo puede solicitar premios al servicio de hasta \$15,000 en reconocimiento por el tiempo, el esfuerzo y los riesgos significativos que asumió al tramitar el caso en nombre del Colectivo. El Tribunal puede otorgar un monto menor al que se dispone aquí. Los Demandantes presentarán una solicitud al Tribunal a más tardar el 6 de marzo de 2023 en la que se trate el trabajo realizado por los Representantes del Colectivo y el fundamento de la solicitud de premios al servicio. Puede obtener una copia de la solicitud después del 6 de marzo de 2023 en [www.LimTForceClassActionSettlement.com](http://www.LimTForceClassActionSettlement.com), o comunicándose con los Abogados del Colectivo al (415) 421-7100.



## **APOYO U OBJECCIÓN AL ACUERDO**

### **19. ¿Cómo le informo al Tribunal que estoy de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo?**

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede informarle al Tribunal que se opone al Acuerdo o a la solicitud del Demandante de honorarios de abogados y costos o premios al servicio, y que considera que el Tribunal no debería aprobarlos. También puede informarle al Tribunal que está de acuerdo el Acuerdo y que este debería ser aprobado. El tribunal tomará en consideración sus opiniones.

No puede solicitarle al Tribunal que emita un acuerdo diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se efectuarán los pagos del acuerdo y la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe plantear una objeción.

Cualquier objeción al Acuerdo propuesto debe hacerse por escrito, estar firmada y presentarse ante el Tribunal. Si presenta una objeción por escrito oportunamente, puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea personalmente o a través de su propio abogado, aunque no tiene la obligación de hacerlo. Si comparece a través de su propio abogado, es responsable de pagarle a ese abogado. Todas las objeciones y documentos probatorios deben (a) ser por escrito, (b) estar firmados por usted, (c) incluir su nombre, (d) incluir la carátula de este Proceso (*Lim, et al. v. TForce Logistics, LLC, et al.*, Case No. 19-cv-04390 JAK (AGRx)), (e) enviarse por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección proporcionada en la sección 11, con sello postal a más tardar el 20 de marzo de 2023. Si su intención es comparecer a la Audiencia de Aprobación Definitiva a través de un abogado, también debe declarar la identidad de todos los abogados que le representan y que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Si no presenta una objeción por escrito al Acuerdo propuesto o a la solicitud de los Abogados del Colectivo de honorarios de abogados, gastos y premios al servicio de acuerdo con el plazo y el procedimiento establecidos previamente, renunciará a su derecho a declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva y a apelar cualquier orden o sentencia del Tribunal relacionada con el asunto. Sin embargo, el Tribunal, a su discreción, puede permitir que un Miembro Participante del Colectivo presente igualmente una objeción si comparece a la Audiencia de Aprobación Final, independientemente de si dicho miembro participante presenta una objeción por escrito. No obstante, a fin de preservar su derecho a declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva y de apelar cualquier orden o sentencia del Tribunal con respecto a este asunto, debe presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo con sello postal del 20 de marzo de 2023 o con una fecha anterior, según lo dispuesto anteriormente.

### **20. ¿Cuál es la diferencia entre plantear una objeción y el retiro?**

La objeción es simplemente expresarle al Tribunal que no está de acuerdo con algún término del Acuerdo. Solo puede plantar una objeción si permanece en el Colectivo del Acuerdo. Al retirarse del acuerdo le informa al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo del Acuerdo ni del Acuerdo. Si se retira, no tiene ningún fundamento para objetar porque el caso ya no le afecta.

## **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

### **21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 3 de abril de 2023, a las 8:30 a.m., hora del Pacífico, en la sala 10B del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, ubicado en 350 W. First Street, Los Ángeles, CA 90012. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El juez puede escuchar a las personas que previamente han pedido declarar en la audiencia por escrito. El juez también puede decidir de cuánto será el pago a los Abogados del Colectivo o si aprueba los

premios al servicio solicitados para los Demandantes Identificados y los Miembros del Colectivo del Acuerdo que trabajaron en este caso. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto demorará el Tribunal en tomar su decisión.

**22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que tenga el Tribunal. No obstante, usted puede comparecer por cuenta propia. Si presenta una objeción, no es necesario que se presente ante el Tribunal para declarar sobre ella. Siempre que presente su objeción por escrito en tiempo y forma, el Tribunal la considerará. Puede pagarle a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

**23. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si no se retira, puede solicitarle permiso al Tribunal para declarar en la audiencia sobre el Acuerdo propuesto o la solicitud del abogado de los Demandantes para el pago de honorarios, gastos y premios al servicio de los abogados. Para hacerlo, envíe una carta en la que explique que desea comparecer a la Audiencia de Aprobación Definitiva en virtud del caso *Lim, et al. v. TForce Logistics, LLC, et al.*, Case No. 19-cv-04390 JAK (AGRx). La carta debe indicar la posición que pretende declarar en la audiencia, las identidades de todos los abogados que le representarán (si corresponde) e incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma. Sin embargo, a fin de preservar su derecho a objetar el Acuerdo, la apelación y el fallo, debe presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo en la dirección indicada en la sección 11, de modo que tenga un *sello postal* con fecha no posterior al **20 de marzo de 2023**. Además, no puede declarar en la audiencia si se retiró del Colectivo de la Demanda.

**SI NO HACE NADA**

**24. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?**

Si no hace nada, recibirá los pagos del Acuerdo si el Tribunal aprueba el Acuerdo y libera los reclamos dispuestos en la sección 11.

**MÁS INFORMACIÓN**

**25. ¿Hay más información sobre el Acuerdo?**

Este aviso resume el Acuerdo propuesto. Para consultar los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Convenio del Acuerdo disponible en [www.LimTForceClassActionSettlement.com](http://www.LimTForceClassActionSettlement.com), o llame a los Abogados del Colectivo al (415) 421-7100. También puede acceder al expediente del Tribunal sobre este caso, mediante el pago de una tarifa, a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos del tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o puede visitar el Departamento de Registros del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California (división oeste), ubicado en 255 East Temple Street, Suite TS-134, Los Ángeles, CA 94102-3489, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., salvo los feriados nacionales.

**26. ¿Cómo obtengo más información?**

Puede recibir más información sobre este litigio y el Acuerdo por teléfono al 833-709-0891, o en el sitio web [www.LimTForceClassActionSettlement.com](http://www.LimTForceClassActionSettlement.com).

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O AL DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL PARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO.**

ESTA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN  
BLANCO

*Lim, et al. v. TForce Logistics LLC, et al.*  
c/o Kroll Settlement Administration  
PO Box 225391  
New York, NY 10150-5391

<<Company>>  
<<FirstName>> <<MI>> <<LastName>>  
<<Address>>  
<<Address2>>  
<<City>>, <<ST>> <<ZIP>>-<<ZIP4>>  
<<Country>>